

## Resolución Jefatural

N° 062-2018-CENEPRED/J

Lima, 0 3 ABR 2018

## VISTO:

El Informe N° 004-2018-CENEPRED/OCRI del 22 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED), es un organismo público ejecutor que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante, SINAGERD), responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción; así como, proponer y asesorar al ente rector y a los distintos entes públicos y privados que integran el SINAGERD sobre la política, lineamientos y mecanismos referidos a los citados procesos;

Que, mediante el OF. RE(DCI) N° 2-20E/139 del 12 de marzo de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento que la Secretaría de Gestión de Riesgos de Ecuador en calidad de Presidencia Pro-Tempore del Comité Andino para la Prevención y Atención de Desastres, CAPRADE, ha cursado invitación al Estado Peruano para contar con su participación en la Vigésima Quinta Reunión Ordinaria de CAPRADE y el Taller de Validación de la Propuesta del Plan de Acción: Fortalecimiento de Actores Humanitarios Locales de Países Andinos "Puertas Abiertas", que se llevará a cabo del 4 al 6 de abril de 2018, en la Ciudad de Quito - República de Ecuador;

Que, a través del correo electrónico del 15 de marzo de 2018 emitido por el Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, hace de nuestro conocimiento que por razones de fuerza mayor le será imposible asistir al evento a realizarse en la Ciudad de Quito - República de Ecuador, motivando ello que dicha invitación sea trasladada al CENEPRED;



Que, en tal sentido la Alta Dirección del CENEPRED tomando en consideración el objetivo del citado taller, el cual tiene relación vinculante con la Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante GRD), y los lineamientos de la Política Nacional en Gestión del Riesgo de Desastres, estima conveniente la participación a dicho evento del abogado Javier Juan Pinillos Chunga, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del señor Rolando Enrique López Olmos, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en calidad de representantes del CENEPRED;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos de participación de los funcionarios que representarán al CENEPRED en el evento denominado Vigésima Quinta Reunión Ordinaria de CAPRADE y el Taller de Validación de la Propuesta del Plan de Acción: Fortalecimiento de Actores Humanitarios locales de Países Andinos "Puertas Abiertas", serán cubiertos íntegramente por los coorganizadores;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Oficina de Administración; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Supremo N° 104-2012 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED; y las competencias funcionales otorgadas mediante Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios de los señores Javier Juan Pinillos Chunga, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Rolando Enrique López Olmos, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del CENEPRED, a la ciudad de Quito en la República de Ecuador, del 4 al 6 de abril de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.**- La presente autorización no irroga gastos con cargo al presupuesto del CENEPRED; asimismo, no dará derecho a liberación o exoneración de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios deberán presentar un informe detallado que contenga la descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante la comisión de servicios.

**Artículo 4°.** - Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Oficina de Administración, así como a los interesados, para las acciones correspondientes.

Registrese y comuniquese.

VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED